



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 141 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 22 MAY 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 569-2012-DRA-P sobre DELEGACION DE FACULTADES PARA CONSTITUCION DEL SUB CAFAE DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 569-2012-DRA-P, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Puno, solicita delegación de facultades para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUBCAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM/INAP, cada organismo de la administración pública constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de sus Trabajadores (CAFAE); y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7° inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarias (SUB- CAFAE);

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Nº 015-2002-SUNARP/SN, en su rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAE también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición, el Tribunal Registral, en el numeral 6 del rubro Análisis, de la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre de 2010, prevé la posibilidad que el Titular del Pliego Presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE mediante acto resolutivo;

Que, estando a las disposiciones citadas, y dado que el Titular del Pliego Presupuestal puede delegar la facultad para constituir un SUB CAFAE; en el presente caso, el Presidente del Gobierno Regional Puno, Titular del Pliego Presupuestal Gobierno Regional Puno, puede delegar al Ing. Claudio T. Ramos Vera, la facultad de constituir el SUB CASFAE de la Dirección Regional Agraria Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DELEGAR al Director Regional de la Dirección Regional Agraria Puno, Ing. CLAUDIO TEOFILO RAMOS VERA, la facultad y/o atribución para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Dirección Regional Agraria Puno, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL